

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Este impuesto recae sobre el consumo y grava las siguientes operaciones:

- Entregas de bienes y prestaciones de servicios, efectuadas por empresarios y profesionales en el ejercicio de su actividad.

Se consideran empresarios o profesionales, a los ejercientes de actividades económicas que implican la ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales o humanos con la finalidad de intervenir en la producción ó distribución de bienes o servicios.

- Adquisiciones intracomunitarias de bienes.

- Importaciones de bienes.

Es un impuesto extraordinariamente complejo, pues si bien es de un cálculo muy simple para el empresario ó profesional, ( Cuota = IVA repercutido – IVA soportado ) , tiene tres tipos impositivos, general, reducido y súper reducido, 16, 7 y 4% respectivamente, cada uno de los cuales se aplican a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios.

Además, la Ley y el Reglamento del impuesto prevén los siguientes regímenes especiales:

- Régimen simplificado, Módulos.
- Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Régimen especial de bienes usados, objetos de arte y antigüedades.
- Régimen especial de operaciones con oro de inversión.
- Régimen especial de las Agencias de viajes.
- Régimen especial del recargo de equivalencia.
- Régimen especial de servicios por vía electrónica.

Algunos son voluntarios y otros no, ( los dos últimos son obligatorios ), unos requieren declaración censal para determinar la sujeción al mismo, otros la renuncia, un mismo sujeto pasivo puede estar acogido simultáneamente a varios regímenes especiales y además al general.

Obviamente cada uno de ellos tiene sus particularidades que los distinguen entre sí y que determinan la aplicación de uno u otro, lo que aumenta la complejidad del Impuesto.

Por otro lado, la casuística es tan variada que determinadas operaciones comerciales han de “asimilarse” a las definiciones de la Ley del Impuesto y en muchas ocasiones el contribuyente ha de “interpretar” la ley ó elevar consulta a la Dirección General de Tributos, al objeto de tener la mayor seguridad posible acerca de la deducibilidad ó no de una cuota, de la aplicación ó no de un determinado régimen especial

Nombre de archivo: iva.doc  
Directorio: F:\fidel  
Plantilla: C:\Documents and Settings\Administrador\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot  
Título: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I  
Asunto:  
Autor: xyz  
Palabras clave:  
Comentarios:  
Fecha de creación: 06/02/2006 17:29  
Cambio número: 1  
Guardado el: 06/02/2006 17:29  
Guardado por: xyz  
Tiempo de edición: 0 minutos  
Impreso el: 06/02/2006 17:30  
Última impresión completa  
Número de páginas: 2  
Número de palabras: 324 (aprox.)  
Número de caracteres: 1.849 (aprox.)